

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	743
Proceso	Verbal sumario – Pertenencia
Demandante	Leonel Ángel García García
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de Cesar Ángel García Rendón y demás personas indeterminadas
Radicado	05679 40 89 001 2022-00433 00
Asunto	Tiene notificados demandados por aviso – Ordena inclusión valla Registro Nacional de Emplazados

Se dispone agregar al expediente las siguientes constancias de envío de la notificación por aviso, dirigida a los demandados:

- Rubiela del Socorro Quirama García a la dirección sector La Camelia, finca La Pradera, del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, con resultado positivo en su entrega en fecha 29 de marzo de 2023, por lo tanto, se tendrá por notificado, desde el día 30 de marzo de 2023.
- Mariela de Jesús García García, a la dirección Calle 96 BB Sur No. 50 AA-11 interior 102 sector la inmaculada del municipio de La Estrella, Antioquia, recibida en fecha 29 de marzo de 2023, por lo tanto, se tendrá por notificada, desde el día 30 de marzo de 2023.
- María Edilma García García a la dirección Calle 140 sur No. 52-33 del municipio de Caldas, Antioquia, siendo recibida el 30 de marzo de 2023, por lo tanto, se tendrá por notificada desde el 31 de marzo de 2023.
- Gabriela de Jesús García García, a la dirección vereda Alto de los Gómez antes de la caseta comunal o anterior guardería del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, entregada en fecha 29 de marzo de 2023, teniéndose como notificada desde el 30 de marzo de la corriente anualidad.
- Jhon Jairo Quirama García, en la dirección vereda Los Asientos cerca de la empresa Continental Gold del municipio de Buriticá, Antioquia, entregada el día 12 de abril de 2023, por lo que se tendrá notificado desde el día 13 del mismo mes y año.

Se encuentra que cada una de ellas cumple las previsiones indicadas por el legislador en el artículo 292 del Código General del Proceso, además de contar con las respectivas certificaciones de entrega emanadas por la empresa de mensajería Interrapidísimo, por lo que se tendrán notificados de la presente causa por Aviso.

En memorial que precede, el apoderado judicial del demandante Leonel Ángel García García, allega constancia de las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla contemplada en el artículo 375, numeral 7° del C. G. del P., en el bien inmueble objeto de usucapión.

En tal sentido y a fin de dar cumplimiento a la disposición normativa contemplada en el inciso final de la disposición normativa en cita, se ordena la inclusión de la información contenida en la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, actuación que se llevará a cabo por la Secretaría del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por aviso a los señores Rubiela del Socorro Quirama García, Mariela de Jesús García García, Gabriela de Jesús García García, desde el día 30 de marzo de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Tener notificado por aviso a la señora María Edilma García García, desde el día 31 de marzo de 2023.

TERCERO: Tener notificado por aviso a Jhon Jairo Quirama Garcia, desde el día 13 de abril de 2023.

CUARTO: Ordenar la inclusión de la información contenida en la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, actuación que se llevará a cabo por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 064 fijado el día 18 del mes de mayo del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

Santa Bárbara,
Tel: 846 32

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO**

Oficina 302,
Judicial.gov.co

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d4094b8d9f9450d71eec4e5e40bf15ac22dd6ca0d0c0676116d5f808d8b901**

Documento generado en 17/05/2023 11:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>